



**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA**

**REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE
TRABAJO Y PARTICIPACIÓN**

JUNIO 2002

INTRODUCCIÓN

Hace ya varios años que, por iniciativa de los socios, surgieron en el seno de la SEGG diferentes grupos de trabajo que, dedicados generalmente al estudio de un tema o área desde un punto de vista multidisciplinar, han mostrado ampliamente su utilidad como instrumento para impulsar los fines de la Sociedad, para incrementar el entramado social y para procurar informes y documentos de trabajo de gran calidad e importancia para los socios. Al no hacerse mención a ellos en los estatutos y para articular su funcionamiento, en el año 1997 fue aprobado en Asamblea General el reglamento por el que se han regido hasta ahora. Aunque el tiempo transcurrido no ha sido mucho en sí mismo, ha sido suficiente para asistir a una serie de cambios en la evolución de la Geriátría y Gerontología en nuestro país así como en las inquietudes e intereses de los socios que precisan ver ampliados sus cauces de participación en la Sociedad así como la defensa colectiva de algunas de sus aspiraciones y canalización de sus inquietudes. Para ello, no solo es necesario que puedan colaborar con la SEGG con sus conocimientos y dedicación sino que tengan la oportunidad de influir en la toma de decisiones y en la definición de objetivos y metodologías desde sus respectivos ámbitos profesionales y legítimas aspiraciones. Por tanto, sin olvidar que en ningún momento una sociedad científica puede ni debe ocupar el espacio destinado a las organizaciones sindicales y Colegios Profesionales, este reglamento pretende definir y estructurar el funcionamiento de los que, a partir de su aprobación serán llamados Grupos de Trabajo y Participación.

1) DE SU DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES

1.1.- Los Grupos de Trabajo y Participación de la Sociedad Española de Geriátría y Gerontología son agrupaciones voluntarias de socios que pretenden promover, realizar o supervisar estudios y documentos o llevar a cabo proyectos o programas de intervención o profundizar en el conocimiento de una materia concreta relacionada con la Geriátría o la Gerontología así como representar las opiniones, aspiraciones e inquietudes de los diferentes perfiles profesionales que conviven dentro de la SEGG.

1.2.- Los Grupos de Trabajo y Participación (GTP) de la SEGG pueden ser multidisciplinarios o unidisciplinarios.

1.3.- Los GTP multidisciplinarios están compuestos por socios de distinto perfil profesional unidos por el interés en un aspecto relevante de la Geriátría o de la Gerontología y llevarán el nombre del objetivo de su estudio.

1.4.- Los GTP unidisciplinarios están compuestos por socios del mismo perfil profesional y llevarán el nombre de dicha profesión.

1.5.- Las funciones de un GTP multidisciplinar son:

a) Coordinar, promover o desarrollar estudios, proyectos o programas sobre un área concreta de conocimiento relacionada con la actividad de la Sociedad.

b) Elaborar documentos de consenso, formativos o divul-

gativos que puedan ser avalados o patrocinados por la Sociedad.

c) Asesorar a los órganos directivos de la SEGG, al Comité Técnico y a los Comités Organizadores de los Congresos sobre cualquier aspecto relacionado con su área de trabajo que se les solicite, incluyendo la selección de representantes en comisiones, reuniones o tribunales sobre su materia de competencia.

d) Informar de sus actividades a la Junta Directiva, al menos una vez al año y cuantas otras ésta se lo requiera.

e) Informar de sus actividades a los socios, durante el congreso anual de la Sociedad y periódicamente a través de la Gaceta de la SEGG o bien de la Revista Española de Geriátría y Gerontología, a propuesta del Director de ésta. Cuando sea preciso y previa autorización de la Comisión Permanente de la SEGG, podrán enviar información a todos los socios a través de la Secretaría General.

f) Mantener un contacto operativo estrecho con otros GTP sobre materias afines.

1.6.- Las funciones de un GTP unidisciplinar son:

a) Canalizar corrientes de opinión, aportaciones o intereses de su grupo profesional.

b) Participar en la toma de decisiones de la SEGG mediante su relación con la Junta Directiva.

c) Elaborar documentos o informes sobre su situación y perspectivas profesionales.

d) Informar periódicamente de sus actividades al resto de los socios a través de la Gaceta de la SEGG. Sólo en situaciones muy excepcionales de especial importancia y previo acuerdo formal de la Junta Directiva, podrán hacerlo a través de la Revista Española de Geriátría y Gerontología. Cuando sea preciso y previa autorización de la Comisión Permanente de la SEGG, podrán enviar información a todos los socios a través de la Secretaría General.

1.7.- Los GTP dependerán directamente de la Comisión Permanente de la SEGG, en cuanto a su control y coordinación.

2) DE SUS MIEMBROS

2.1.- Podrá ser miembro de un GTP, cualquier socio provisional o definitivo que lo solicite a la Secretaría General de la SEGG, la cual lo comunicará al coordinador del grupo.

2.2.- Cada socio sólo podrá ser miembro de forma simultánea de un GTP unidisciplinar y de dos multidisciplinarios, pudiendo ostentar cargos en no más de uno de ellos, teniendo derecho a voto en todos.

2.3.- Son funciones de los miembros de un GTP:

a) Asistir a las reuniones periódicas del GTP.

b) Aportar su experiencia y conocimiento en todos los trabajos del GTP.

c) Participar en la elaboración de informes o documentos que surjan como resultado del trabajo del GTP.

d) Participar en todas las tareas que lleven al cumplimiento de las funciones del GTP.

2.4.- Para dejar de pertenecer a un GTP bastará con solici-

tarlo por escrito a la secretaría de la SEGG. También dejarán de pertenecer aquellos socios que no participen de forma regular en las actividades del grupo o que no asistan (o no justifiquen su inasistencia) a tres reuniones sucesivas del mismo. El cumplimiento periódico de este artículo quedará en manos del coordinador y el secretario del GTP que lo comunicarán previamente al socio para que pueda justificarse y una vez ejecutado, a la secretaría de la SEGG.

2.5.- A todos los nuevos socios de la SEGG se les remitirá en el momento de su ingreso información sobre los GTP que se encuentren en funcionamiento en ese momento, y un ejemplar de este Reglamento.

3) DE SUS RESPONSABLES

3.1.- Cada Grupo de Trabajo y Participación tendrá dos responsables para su correcto funcionamiento: Un Coordinador y un Secretario.

3.2.- Las funciones del Coordinador son:

a) Organizar las tareas del GTP, convocando sus reuniones y regulando la responsabilidad de sus miembros en sus actividades.

b) Representar al GTP ante la Asamblea y los órganos directivos de la SEGG cuando así se le solicite o cuando la actividad o necesidades del GTP lo requieran.

c) Informar en los Congresos de la marcha y actividades de los Grupos de Trabajo.

d.- El coordinador y el secretario del GTP, estarán obligados a remitir, con periodicidad anual, una memoria detallada de las actividades del grupo a la Secretaría General de la SEGG.

3.3.- Las funciones del Secretario del GTP son:

a) Redactar actas de todas las reuniones del GTP y hacerlas llegar a la Secretaría General de la SEGG en un plazo inferior a dos meses tras la reunión.

b) Mantener al día el registro de los miembros del GTP.

c) Asumir las funciones del Coordinador en caso de incapacidad o renuncia de éste y por un tiempo no superior a 6 meses.

3.4.- Los cargos de Coordinador y Secretario serán elegidos cada dos años, de entre los miembros del Grupo.

3.5.- La elección se realizará por mayoría simple de entre los asistentes a la reunión. Cuando deba celebrarse, la elección siempre será el primer punto del Orden del Día de la reunión de cada Grupo.

3.6.- El Secretario del Grupo dará cuenta por escrito a la Secretaría General de la SEGG de los nombramientos efectuados.

3.7.- Un socio podrá ser elegido para un mismo cargo dentro del GTP un máximo de tres ocasiones consecutivas, no pudiendo ser asumidos ambos cargos por la misma persona, salvo en la excepción recogida en el punto 3.3.c. de este reglamento.

4) DE SUS REUNIONES

4.1.- Los Grupos de Trabajo y Participación precisan, por razones obvias, mantener reuniones periódicas para el

desarrollo adecuado de sus funciones y mantener viva la cohesión y relación entre sus miembros. Se considera deseable un mínimo de dos reuniones anuales de cada Grupo multidisciplinar y una para los unidisciplinares. Generalmente una de las reuniones se celebrará coincidiendo con el Congreso de la SEGG.

4.2.- Los Grupos de Trabajo y Participación son autónomos en la forma de organización y desarrollo de sus reuniones. El Secretario informará a la Secretaría General de la SEGG de la fecha, lugar y contenido de la reunión para que esta información sea remitida a todos los miembros.

4.3.- Los GTP podrán organizar actividades específicas de orden científico (seminarios, talleres, simposium,..) abiertos a otros interesados, relacionados con su área y siempre con el VºBº de la Comisión Permanente, a la que habrán de enviar el proyecto previamente, conteniendo información sobre la fecha, los temas a tratar, ponentes y demás datos necesarios para su autorización. En el desarrollo de esta actividad contará con la colaboración de la Sociedad Autonómica correspondiente. En estos actos ostentarán la representación de la SEGG y recibirán el apoyo logístico que se acuerde en cada caso. Naturalmente serán registrados también como reuniones ordinarias del GTP.

4.4.- Los GTP podrán emprender y potenciar investigaciones, elaborar documentos, programas, etc. relacionados con su área, los cuales deberán ser presentados ante la Junta Directiva para su aprobación definitiva, adopción como documento oficial de la SEGG y publicación si procede. En dicha publicación se reflejará como autor al GTP y específicamente a aquellos de sus miembros que hayan participado en su confección.

5) DE SU CREACIÓN

5.1.- Los Grupos de Trabajo y Participación se podrán crear por dos vías diferentes:

a) Por petición de un mínimo de 5 socios.

b) Por iniciativa de la Junta Directiva o la Comisión Permanente de la SEGG, cuando existan razones precisas que aconsejen la creación de un determinado Grupo de Trabajo no existente en ese momento.

5.2.- En cualquier caso, los promotores del GTP presentarán una memoria escrita con el proyecto de creación del Grupo. Esta memoria incluirá necesariamente información sobre el nombre, el área de trabajo y los objetivos precisos del Grupo, la relevancia de éstos para los fines de la Sociedad, su método de trabajo y sus responsables iniciales (Coordinador y Secretario).

5.3.- La creación de un Grupo de Trabajo y Participación será aprobada por la Comisión Permanente, previo informe del Comité Técnico. La secretaría de la SEGG pondrá en conocimiento de todos los socios la creación de los nuevos grupos de trabajo.

5.4.- Los GTP, para su constitución definitiva y actividad, deberán contar, al menos, con 20 miembros. La Junta Directiva, en respuesta a una solicitud motivada, podrá

acordar excepciones a esta norma siempre que se cumplan los requisitos de especial interés de la actividad para la SEGG y alta especialización que impida un número más elevado de componentes.

6) DE SU DISOLUCIÓN

6. 1.- Los Grupos de Trabajo y Participación se disolverán en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por petición razonada de la mayoría de sus miembros.
- b) Por decisión de la Junta Directiva cuando no se cumplan los requisitos mínimos de tamaño o actividad requeridos.
- c) Cuando el Grupo no sea capaz de elegir en su seno a alguno de sus dos responsables.
- d) Por decisión de la Junta Directiva cuando se aparten de los objetivos que motivaron su creación, o no estén avanzando en su cumplimiento.
- e) Cuando se hayan cumplido los objetivos que motivaron su creación y por decisión de sus miembros.
- f) En todos aquellos casos de inactividad superior a dos años.

7) DE SUS RELACIONES CON LA SEGG.

7.1.- Los Grupos de Trabajo y Participación forman parte de la actividad de la SEGG y actuarán en el marco de los Estatutos de la Sociedad. Por constituir formas de expresión de la misma, deben aceptar que su actividad no puede distanciarse de los objetivos y fundamentos de la SEGG. La Junta Directiva garantizará el cumplimiento de este punto, pudiendo llegar a disolver un Grupo de Trabajo si no se adecua a los Estatutos de la Sociedad.

7.2.- La SEGG apoyará la labor de los Grupos de Trabajo y Participación:

- a) Ofreciéndoles el soporte administrativo necesario para la convocatoria, transcripción de las actas y otras actividades.
- b) Financiando, directa o indirectamente, la actividad del GTP cuando el trabajo sea encargado directamente por ella.
- c) Editando los documentos surgidos de los Grupos de Trabajo que se consideren de calidad e interés suficiente, previo informe del Comité Técnico.
- d) Considerando a sus miembros interlocutores principales y participantes preferentes en cualquier actividad relacionada con su área de trabajo, especialmente en lo que se refiere a la elaboración de mesas o simposios en los congresos de la Sociedad.
- e) Teniéndolos en cuenta, en especial a sus miembros más activos, en el momento de decidir las colaboraciones puntuales que con frecuencia se solicitan a la SEGG, participaciones en cursos, conferencias, ponencias, etc.

f) Valorando sus informes técnicos como parte fundamental y previa a la toma de posturas que oficialmente emita la SEGG sobre los aspectos más relevantes de la Geriatría y la Gerontología o de los intereses profesionales, siempre que no lo impidan razones de urgencia y que dichos informes sean acordes con los postulados fundamentales de la SEGG.

7.3.- La SEGG, mediante acuerdo de su Junta Directiva, podrá asignar una vez por año natural una cantidad económica para la financiación del GTP que no será obligada ni de una cuantía uniforme, dependiendo en cada caso de las posibilidades presupuestarias y de los objetivos planteados por el Grupo para dicha financiación. Estas aportaciones se solicitarán por escrito a la Secretaría General aportando la mayor documentación posible en cuanto a fines y presupuestos.

7.4.- Los documentos elaborados por los Grupos de Trabajo, al ser una forma de expresión importante de la Sociedad, deberán ser informados por el Comité Técnico y aceptados por la Junta Directiva antes de su publicación.

7.5.- El Coordinador de un GTP tendrá derecho a que sus propuestas, preguntas o sugerencias presentadas por escrito en nombre del Grupo, sean tratadas por la Comisión Permanente y respondidas en tiempo y forma. Así mismo podrá solicitar formalmente su intervención en una Junta Directiva en la que será oído y se tratarán las diferentes situaciones que, en nombre del GTP, pueda plantear.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los Grupos de Trabajo existentes en el momento de la aprobación de este Reglamento por parte de la Asamblea General, deberán adaptar su funcionamiento al mismo en el plazo de un año, mediante la elección o confirmación de sus responsables, la regularización de sus actividades y la confirmación o consecución del número necesario de miembros. La Secretaría General será la encargada de verificar todos estos extremos e informar a la Junta Directiva para proceder a la oficialización de los GTP y a la disolución de los que procedan. Sólo podrán tener acceso a financiación por parte de la SEGG cuando, aun no habiendo transcurrido el plazo máximo, hayan cumplido el resto de estos requisitos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Queda derogado expresamente el Reglamento de los Grupos de Trabajo de fecha 7 de Junio de 1997.

**Aprobado en Asamblea General
Murcia, 8 de Junio de 2002**